



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2022-00318-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo presentado por Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de CILENA ESPINOSA ACEVEDO y TELEMACO DE JESÚS ALCALÁ CASTILLA, informando que la parte demandada escrito de excepciones. Provea. Turbaco (Bol), 1º de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, el día 30 de junio de 2023 los señores CILENA ESPINOSA ACEVEDO y TELEMACO DE JESÚS ALCALÁ CASTILLA a través de apoderado judicial, presentaron escrito de excepciones de mérito.

Atendiendo a que el poder deviene conferido en debida forma por ambos demandados y que en el expediente sólo consta la notificación personal efectuada en el despacho por el Sr. TELEMACO DE JESÚS ALCALÁ CASTILLA y el envío de citatorio a la Sra. CILENA ESPINOSA ACEVEDO, se tendrá por notificada esta última por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301, inciso 2º y se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas de acuerdo cómo lo establece la legislación vigente. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente, la Sra. CILENA ESPINOSA ACEVEDO, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por la parte demanda en escrito allegado el 4 de abril de 2022, de conformidad al numeral 1º del artículo 443 del C.G. del P.

TERCERO: RECONÓZCASE al abogado Cristian David Álvarez Rua, calidad de apoderado judicial de la parte demandada en los mismos términos en que viene conferido el poder allegado.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ab072f62eb3da59e09a8fc76400e289ef29d165adc7b2f602559e8382f1e5f**

Documento generado en 01/08/2023 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>